



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 121-2024/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 08 de Julio del 2024.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13 de fecha 04 de julio del 2024, Informe Legal N° 287-2024-DSVR-OGAJ/HMPP, de fecha 28 de junio del 2024; Informe Técnico N° 062-2024/GDS/DEMUNA, sin fecha; Informe N° 753-2024-HMPP-GM-GDS, de fecha 23 de mayo del 2024, siendo adjuntado la propuesta de Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones en materia de Sociedades de Beneficencia entre El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y el Gobierno Local Provincial de Pasco; Informe N° 00049-2024-HMPP-GDS/DEMUNA, de fecha 15 de mayo del 2024; Oficio N° D000055-2024-MIMP-OGMEPGD, de fecha 06 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Carta Magna establece que, "(...) los gobiernos locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a ley";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", en ese contexto el numeral 23) del artículo 20° de la misma norma glosada, señala que: Son atribuciones del alcalde: (...) 23. "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, sobre medios de colaboración interinstitucional, señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", y el numeral 88.3) de la misma norma citada



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 121-2024/HMPP-CM

indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establece que a partir de su vigencia, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social –MIMDES, se denominará Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y ejercerá las competencias y funciones previstas en esta norma; precisándose que toda referencia hecha al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, se entenderá como efectuada al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables -MIMP en las materias referidas a las competencias y funciones asignadas por la presente Ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES, que se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias, respecto de la Sociedad de Beneficencia, entre otros, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES al GOBIERNO LOCAL Provincial de Cerro de Pasco en el marco del D.S. N° 010- 2010-MIMDES.

Que, mediante Informe N° 0753-2024-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social en atención al documento de la referencia al Informe Técnico N° 062-2024- HMPP/GDS/DEMUNA de la Defensoría Municipal de Niños y Adolescentes, informan que siendo necesaria la coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, que permita el cumplimiento de los roles asignados, esta DEMUNA, opina de manera favorable a fin de que el proyecto de convenio sea debatido en la próxima sesión de consejo para su ratificación por parte del señor alcalde de esta Honorable Municipalidad Provincial de Pasco

Que mediante el Informe Legal N° 287-2024-DSVR-OGAJ/HMPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, procedente el pedido solicitado mediante informe N° 0753-2024-HMPPGM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social referencia al informe técnico N° 062- 2024-HMPP/GDS/DEMUNA de la Defensoría Municipal de Niños y Adolescentes, en referencia al oficio N° D000055-2024-MIMP-OGMEPGD del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (El MIMP para la firma al "Convenio de Gestión para el Ejercicio de Funciones en Materia de Sociedades de Beneficencia entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y el Gobierno Local Provincial de Pasco".

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por UNANIMIDAD de los presentes, se adoptó lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la suscripción Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones en materia de Sociedades de Beneficencia entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y la Municipalidad Provincial de Pasco;



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Acuerdo De Concejo Municipal

N° 121-2024/HMPP-CM

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al alcalde Abog. Julio C. Rupay Malpartida titular del pliego de la entidad Municipal, la suscripción de los convenios precitados en el artículo primero conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas competentes conforme a sus funciones, a fin de realizar las acciones que correspondan en relación al cumplimiento del presente acuerdo;

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a las áreas competentes de la Municipalidad y realizar la publicación en la plataforma digital <https://www.gob.pe/munipasco> de la Municipalidad Provincial de Pasco, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

Regístrese. Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA